



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201700527 SEGUIDO CONTRA JONATHAN LEONARDO DELGADO NEIRA, POR QUEJA FORMULADA POR CRISTHYAM CASTELLANOS GOMEZ, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 20 de agosto de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JONATHAN LEONARDO DELGADO NEIRA** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, por incurrir de manera dolosa en la falta contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado contemplada en el numeral 9° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber descrito en el numeral 6° del artículo 28, *idem*; para en su lugar **REBAJAR** la sanción impuesta a **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de TRES (3) MESES, según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 21/02/2022, PARA NOTIFICAR A. JONATHAN LEONARDO DELGADO NEIRA Y SU ABOGADO GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201700178 SEGUIDO CONTRA DANIEL HERNANDO SANCHEZ MARMOLEJO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 5° PENAL DEL CIRCUITO DE SANTAMARTA, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia emitida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena de fecha 6 de octubre de 2021, mediante la cual sancionó al abogado Daniel Hernando Sánchez Marmolejo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, tras hallarlo responsable de la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, al desconocer el deber consagrado en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 21/02/2022, PARA NOTIFICAR A DANIEL HERNANDO SANCHEZ MARMOLEJO Y SU ABOGADA JAEL JANETH CASTRO VEGA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201800020 SEGUIDO CONTRA LUIS ALFREDO HENAO HENAO, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA IRENE ACEVEDO DE SANCHEZ, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquía, el 31 de agosto de 2020, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **LUIS ALFREDO HENAO HENAO** con **SUSPENSIÓN**, para en su lugar: **ABSOLVER** al disciplinable de la falta contemplada en el artículo 39, en concordancia con el numeral 4° del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 19° del artículo 28 de la misma norma, en lo relacionado con el hecho de la radicación del memorial de impulso procesal del 31 de marzo de 2017, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado respecto de la comisión la falta contemplada en el artículo 39, en concordancia con el numeral 4° del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 19° del artículo 28 de la misma norma, en lo relacionado con la continuidad del mandato. Lo anterior, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. **REDUCIR** la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses a dos (2) meses por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 21/02/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS ALFREDO HENAO HENAO Y SU ABOGADO ANGEL FRANCISCO RODRIGUEZ SURMAY, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

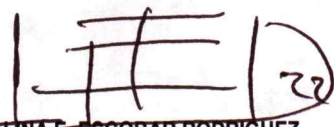
## EDICTO

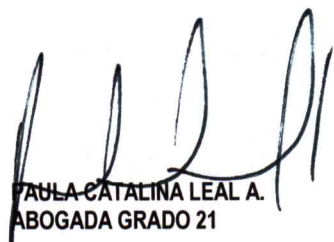
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201901178 SEGUIDO CONTRA GONZALO CUZGUEN RUBIO, POR QUEJA FORMULADA POR ANA MARIA VASQUEZ FLORIAN ESCRIBIENTE JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia del 27 de octubre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en la que resolvió declarar responsable y **SANCIONAR** al abogado **GONZALO CUZGUEN RUBIO** con **CENSURA**, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el artículo 28.7, *ibidem*, según las consideraciones expuestas.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/FEBRERO/2022, PARA NOTIFICAR A DR **GONZALO CUZGUEN RUBIO** Y SU DEFENSOR DR **DIEGO SOTOMAYOR SEGRERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ  
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO


### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201706939 SEGUIDO CONTRA MARCELA PAOLA PEREZ MORALES, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA 16 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE 2 MESES A LA ABOGADA MARCELA PAOLA PÉREZ MORALES, AL ENCONTRARLA RESPONSABLE DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 33, A TÍTULO DE DOLO, POR HABER INCUMPLIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 28, AMBAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR: **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 14 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE DESCRITAS. **DISMINUIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE DOS (2) MESES A CENSURA, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **21 DE FEBRERO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **MARCELA PAOLA PEREZ MORELAS Y A DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboró: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201600172 SEGUIDO CONTRA **PAOLA PATRICIA CODINA MIER**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ENCARNACION RANGEL PUELLO, CON FECHA **VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA NULIDAD INVOCADA POR LA DISCIPLINADA, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO DEL 25 DE JULIO DE 2019, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** A LA ABOGADA **PAOLA PATRICIA CODINA MIER**, CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y **MULTA** EQUIVALENTE A DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 Y LITERAL C) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y DE MANERA CULPOSA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 8º, 18 LITERAL C) Y 10º DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*; PARA EN SU LUGAR: **DECRETAR** LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA Y EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, EN RELACIÓN CON LA FALTA ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO, DESCRITA EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 18, LITERAL C) DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA DISCIPLINADA EN RELACIÓN CON LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 8 Y 10º DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, LA PRIMERA A TÍTULO DE DOLO Y LA SEGUNDA DE CULPA, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) A CINCO (5) MESES Y LA **MULTA** DE DOS (2) A UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **21 DE FEBRERO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **PAOLA PATRICIA CODINA MIER** Y **ROBERT CASTILLO NIETO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

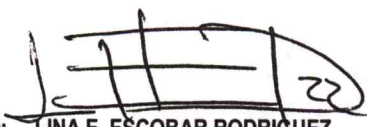
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803029 SEGUIDO CONTRA **CUBILLOS ROJAS GERMAN**, POR QUEJA FORMULADA POR HECTOR YESID RODRIGUEZ SALGADO, CON FECHA VEINTISEIS (26) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: . **CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 29 de abril de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual sancionó, al abogado **GERMÁN CUBILLOS ROJAS**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de DOS (2) MESES, tras hallarlo responsable de vulnerar el deber contemplado por el artículo 28 numeral 10º, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad culposa

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/FEBRERO/2022 , PARA NOTIFICAR A DR. **CUBILLOS ROJAS GERMAN** Y SU DEFENSOR DR **MIGUEL ANGEL MORENO BERNAL** . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:

  
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ  
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ:

  
PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>




## EDICTO


### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201700143 01 SEGUIDO CONTRA JOSE DE JESUS PIMIENTO REMOLINA, POR QUEJA FORMULADA POR GUILLERMINA BAUTISTA RICO, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del dieciséis (16) de diciembre de 2019 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, para en su lugar: - **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario a favor del abogado José de Jesús Pimiento Remolina, por las conductas relacionadas en la parte motiva de esta providencia. - **ABSOLVER** de responsabilidad disciplinaria al abogado José de Jesús Pimiento Remolina por la conducta referente a no haber adelantado proceso alguno para el reconocimiento de gastos médicos relacionados con la enfermedad y no cubiertos por la EPS durante los años de convalecencia del causante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. - **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra del abogado José de Jesús Pimiento Remolina, por la comisión de la falta contra el deber de diligencia profesional, contenida en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 por no haber iniciado las gestiones relacionadas con el desenglobe de un bien inmueble encomendada por la quejosa, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión. - **REDUCIR** la sanción impuesta de dos (2) años de suspensión en el ejercicio profesional, a seis (6) meses, atendiendo las razones contenidas en esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/02/2022, PARA NOTIFICAR A JOSE DE JESUS PIMIENTO REMOLINA Y SU DEFENSORA PAOLA ALEJANDRA ANAYA CÁCERES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201801250 01 SEGUIDO CONTRA **CARMEN ESTHER MARTINEZ RODELO**, POR QUEJA FORMULADA POR CARVAJAL ORTIZ DOMINGO, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN ADOPTADA EL 15 DE MAYO DE 2019, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL DISPUSO LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA LA ABOGADA CARMEN ESTHER MARTÍNEZ RODELO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA(\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **21 DE FEBRERO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **CARMEN ESTHER MARTINEZ RODELO**, su apoderada **LIGIA VALENCIA CASTRO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>